

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-154-2024

Santiago, 24 de marzo de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2452, de 31 de diciembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-154-2024, de fecha 25 de julio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de Distribuidora JV e Hijos Limitada (en adelante, la “titular” o la “empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Distribuidora JV e Hijos”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, la Formulación de Cargos precedentemente referida fue notificada mediante por carta certificada dirigida al domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de correos de Chile conforme al número de seguimiento 1179250630369 de fecha 1 de agosto de 2024, según consta en el expediente digital.

3. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-154-2024, adolece de una inconsistencia subsanable, la que se enmendará en la forma que se indica a continuación.

4. En la tabla contenida en el **Resuelvo I**, de la Res. Ex. N° 1/Rol D-154-2024, se incorporaron la fecha de la excedencia constatada en la medición llevada a



cabo, sin embargo, se incurrió en un error de tipeo al indicar la fecha de la medición señalando 5 de mayo de 2023, y no la fecha correcta que es 25 de mayo de 2023.

5. Que, tal como se menciona en el considerando 3º, y en la tabla 2 de evaluación de medición de ruido de la Res. Ex. N° 1/Rol D-154-2024, la fecha de la medición corresponde al 25 de mayo y no al 5 de mayo.

6. En virtud de lo anterior, en la tabla del **Resuelvo I** de la Res. Ex. N° 1/Rol D-154-2024, en el cual se indicó que el hecho que se estima constitutivo de infracción correspondía a *“la obtención, con fecha 5 de mayo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.”*, **debe decir:** *“La obtención, con fecha 25 de mayo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II”*.

7. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880 prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren interés de terceros.

8. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo mencionado en el considerando anterior, cabe señalar que la rectificación de forma a efectuar, en lo resolutivo del presente acto administrativo, no afectan derechos de terceros, así como tampoco alteran el fondo de lo resuelto en Res. Ex. N° 1/Rol D-154-2024, ya que los hallazgos que fundaron la formulación de cargos, en el presente procedimiento sancionatorio, siguen siendo los mismos, modificándose únicamente la fecha de la medición.

9. Cabe destacar que la fecha de la medición consta en toda la Res. Ex. N° 1/Rol D-154-2024, además, en los antecedentes que se acompañan a la resolución y que forman parte integrante de ella.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR LA RES. EX. N°1/ ROL D-154-2024, de 25 de julio de 2024, en términos de modificar y reemplazar lo que sigue, debiendo decir:

i. En la **tabla incorporada en Resuelvo I**, de la Res. Ex. N°1/ Rol D-154-2024, debe decir:

Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
1	<i>La obtención, con fecha 25 de mayo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II”</i>	<p>D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”</i></p>



Nº	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión					
	<i>externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.</i>	<table border="1"><tr><td>Zona</td><td>De 21 a 7 horas</td></tr><tr><td>II</td><td>45</td></tr></table>	Zona	De 21 a 7 horas	II	45	
Zona	De 21 a 7 horas						
II	45						

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,
DISTRIBUIDORA J V E HIJOS LIMITADA, domiciliado en calle Luis del Fierro N°488, comuna de Chillan, Región de Ñuble.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en sus denuncias, a los interesados del presente procedimiento.

Varoliza Aguirre Ortiz
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MPCV

Notificación:

[REDACTED]

- Oficina Regional Ñuble SMA.

Rol D-154-2024

